



CUT: 128924-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 06 de octubre de 2025

El Expediente Administrativo con CUT N° 128924-2025, de fecha 19.06.2025, organizado en ocho (08) folios, por Silvia Lucinda Gaytán Arteaga de Ríos, usuaria del Comité de Usuarios del Canal de Riego Yanayaco, mediante el cual solicita la aprobación e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, el Certificado Nominativo de extinción y otorgamiento por cambio de titular al usuario del Bloque de Riego Yanayaco, y;

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 51° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con un punto de captación común; y las organizaciones de usuarios titulares de licencia de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representan la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local del Agua correspondiente; así mismo señala que los certificados están sujetos a las mismas causales de extinción prevista en la Ley para las licencias de uso de agua; cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, este quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 087430DA

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0333-2016-ANA-AAA.M, de fecha 23.03.2016, la Delimitación del Sector Hidráulico Menor Yamobamba - Chusgón - Margen Izquierda del Río Marañón, Clase B, y los (16) Subsectores Hidráulicos, forman parte integrante de la presente resolución, en el cual forma parte del subsector hidráulico “Comaday – Naranjopampa - Negro”, el mismo que incluye al Comité de Usuarios del canal de Riego “Yanayaco”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0942-2018-ANA-AAA.M, del 10.07.2018, se otorgó licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrícolas, en el marco de formalización de uso de agua, a favor del Comité de Usuarios del Canal de Riego Yanayaco, para aprovechar un volumen disponible de hasta 74 614.42 m³, para un área bajo riego de 8.0000 hectáreas, con aguas provenientes del Río: “Naranjopampa”, según artículo 4º de la precitada resolución se precisa que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, conforme al expediente administrativo, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huamachuco, para su aprobación;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local del Agua Huamachuco, ha emitido el Informe Técnico N° 0063-2025-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB del 04.10.2025, concluyendo que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para aprobación e inscripción del Certificado Nominativo de Extinción y Otorgamiento por Cambio de Titular en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; en ella se recomienda: a) Aprobar el Certificado Nominativo de Extinción y Otorgamiento por Cambio de Titular de un (01) integrante del Bloque de Riego Yanayaco, que representan la parte de asignación de agua que corresponde al integrante del Comité de Usuarios del Canal de Riego Yanayaco, para aprovechar un volumen disponible de hasta 4 663.40 m³, para riego complementario de 0.5000 hectáreas, b) Inscribir a un (01) Certificado Nominativo de Extinción y Otorgamiento por Cambio de Titular en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 0153-2025-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Certificado Nominativo de Extinción y Otorgamiento por Cambio de Titular de un (01) integrante del Bloque de Riego Yanayaco, que representan la parte de asignación de agua que corresponde al integrante del Comité de Usuarios del Canal de Riego Yanayaco, para aprovechar un volumen disponible de hasta 4 663.40 m³, para riego de 0.5000 hectáreas, ubicado en el caserío Naranjopampa, distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, departamento y/o región La Libertad:

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR, a un (01) Certificado Nominativo de Extinción y Otorgamiento por Cambio de Titular aprobados en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la siguiente relación:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 087430DA

CERTIFICADO NOMINATIVO N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	NOMBRE DEL PREDIO	A.B.R. (Has)	Volumen de agua asignado (M ³)
0001-2025	GÁYTAN ARTEAGA DE RÍOS SILVIA LUCINDA	19526133	RECUERDO DE MI PADRE	0.5000	4 633.40

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el certificado nominativo está sujeto a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para las licencias de uso de agua; y cuando por incumplimiento de las obligaciones del usuario se produzca la extinción de un certificado nominativo, éste quedará impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Usuarios del Canal de Riego Yanayaco y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgón - Margen Izquierdo del Río Marañón, Clase B, debiendo esta comunicar al subsector hidráulico correspondiente, para su cumplimiento y actualización de padrón.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 087430DA